



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 MAY 2021	
Recibido.....	716.....Hs.
Exp. N°.....	43546.....

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

### DECLARA:

su beneplácito ante el dictado por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la sentencia en autos «*Shi, Jinchui c./Municipalidad de Arroyito s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad*», mediante la cual reconoció la autonomía de los municipios y provincias para regular en materia de descanso dominical para los trabajadores de supermercados.

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial  
Bloque «Somos Vida y Familia»



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Heredera de la distribución política del poder en la época colonial, nuestro sistema nacional nació teniendo a los municipios –antiguos cabildos- como núcleo básico y fundamental en la organización institucional.

Así, el municipio es el órgano estatal que respondió siempre en forma más efectiva y directa a las necesidades cotidianas de la comunidad.

El régimen municipal atravesó un extenso derrotero, que lo llevó desde el status de autarquía hasta el reconocimiento de la autonomía municipal en el señero fallo «*Rivademar c./Municipalidad de Rosario*». La Constitución Nacional reflejaría en su letra el hito marcado por la Corte Suprema en «*Rivademar*» 5 años antes, al establecer los principios generales de la organización federal, determina que «*[c]ada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero*» (Art. 123).

De esta manera, la Carta Magna manda a las Provincias a organizar el régimen municipal reconociéndoles autonomía funcional.

Una iniciativa legal en este camino -y que suscitó gran controversia en nuestra provincia- fue la regulación del llamado «descanso dominical», consistente en la prohibición de que los grandes supermercados abran sus puertas los días domingos y feriados, con la finalidad de proteger la vida familiar de los empleados. A la vez, la iniciativa beneficia indirectamente a los pequeños y medianos comerciantes de este rubro.

En la materia, esta Legislatura sancionó en el año 2014 la Ley N°13.441 de Descanso Dominical, que en su artículo 1 disponía: «*Los establecimientos*



*comerciales y/o de servicios de la provincia de Santa Fe deberán permanecer cerrados los días domingos y los declarados como feriados nacionales que se detallan taxativamente: 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 26 de septiembre, día del empleado de comercio»<sup>1</sup>.*

A pesar del consenso político alcanzado para su sanción, la ley fue atacada de inconstitucional en los autos "INC S.A. c./Municipalidad de Rosario y Otros s./Amparo"<sup>2</sup> y así fue declarada por la Corte Suprema de Justicia en fallo dictado el 05/12/2017 con los votos de los Ministros Rafael Gutiérrez, Mario Netri, Ma. Angélica Gastaldi y Abraham L. Vargas -Vocal de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe-, quien fue sorteado para entender en la causa.

Sin embargo, la cuestión del «descanso dominical» llegó a los estrados federales, a través de un caso originado en la provincia de Córdoba, el caso «Shi, Jinchui c./Municipalidad de la Ciudad de Arroyito s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad»<sup>3</sup>.

El caso se originó a raíz de que el Concejo Deliberante de la ciudad cordobesa de Arroyito dictó la Ordenanza N°1660/14<sup>4</sup>, por medio de la cual

---

<sup>1</sup> Ley N°13.441, Artículo 1, B.O. 05/12/2014, disponible en <https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=236595&item=115805&cod=73b51af250b977b8c6cc97c5a4c72520>

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, INC S.A. c./Municipalidad de Rosario y Otros s./Amparo, 05/12/2017, disponible en <http://bdj.justiciasantafe.gov.ar/index.php?pg=bus&m=busqueda&c=busqueda&a=get&id=46910>

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación, Shi, Jinchui c./Municipalidad de la Ciudad de Arroyito s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad, CSJ 001751/2018/RH001, 20/05/2021, disponible en <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?idAnalisis=766551&cache=1621817966166>.

<sup>4</sup> Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Arroyito, Ordenanza N°1660/14, 25/08/2014, disponible en <https://cdarroyito.gob.ar/2014/08/25/ordenanza-n-1-660-2-014/>



regula los supermercados con más de 100 metros cuadrados de superficie, prohibiendo que abran los domingos. Tras idas y vueltas judiciales, el caso llegó a la Corte Suprema y en 2019 se realizó una audiencia sobre la medida.

El actor, propietario de un supermercado en la Provincia de Córdoba, dedujo acción declarativa de inconstitucionalidad contra la Municipalidad de Arroyito, a fin de que se declarara la inconstitucionalidad de la ordenanza municipal denominada «*Descanso Dominical del Trabajador*» que prohibía a los supermercados de ese lugar abrir los días domingo.

El superior tribunal provincial hizo lugar a la demanda y declaró la inconstitucionalidad de la ordenanza. Fundó el decisorio considerando que el municipio no tenía competencia para regular la materia abordada y, al hacerlo, había invadido la esfera de atribuciones de otros órdenes de gobierno. Disconforme, la demandada interpuso recurso extraordinario que fue denegado y dio lugar a la correspondiente queja.

La Corte, luego de celebrar una audiencia pública para tratar el asunto, por mayoría, hizo lugar a la queja y al recurso extraordinario, revocó la sentencia apelada y rechazó la demanda.

El fallo de la Corte Suprema pone una vez más de relieve la importancia y respeto que nuestro sistema federal concede a las autonomías, tanto provinciales como municipales. Autonomías que aún hoy -luego de 27 años de la última reforma constitucional- sigue siendo retaceada, cuando no arbitrariamente negada.

Esta misma autonomía es la que reclamamos para nuestra provincia y municipios, a través del Proyecto de Ley de «*Autonomía Provincial en la Gestión de la Crisis Epidemiológica por la Pandemia SARS-CoV-2*»<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Mayoraz, Nicolás Fernando, Proyecto de Ley Expte. N°38.840, 04/06/2020, disponible en <http://186.153.176.242:8095/index.php?go=d&id=38686>



Por ello, reconocemos el gran valor que la sentencia dictada por el máximo tribunal de nuestro país dio al respeto por la autonomía municipal y provincial. Y en ese entendimiento consideramos positivo un pronunciamiento por parte de la Cámara de Diputados como el propuesto, para dar a la sociedad una clara señal del camino institucional que este Cuerpo transita.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente declaración.

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial  
Bloque «Somos Vida y Familia»